



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01594-00
MONITORIO

10 NOV 2023

Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR a SANDRA LILIANA CHACON SANCHEZ, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por PABLO ANTONIO BOHORQUEZ PINZON, o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) \$1'000.000,00 M/cte. por concepto del incumplimiento del préstamo personal, junto con los intereses de mora, desde la fecha de exigibilidad, esto es, 25 de marzo del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

2. ADVERTIR a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Téngase en cuenta que PABLO ANTONIO BOHÓRQUEZ actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
a anterior providencia se notifica	
por estado No. 163	hoy 14 NOV 2023
hora 8:00 a.m.	
Secretaria	